

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/01/27
Publicación	2025/08/20
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos
Periódico Oficial	6462 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TLaltizaPán.- Gobierno Municipal. 2025-2027, y al margen superior derecho un logotipo que dice: PUEBLO MÁGICO.

NANCY GÓMEZ FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN 1, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Tlaltizapán de Zapata, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el H Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Tlaltizapán de Zapata es parte integrante del estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente



2024 - 2030

es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el primero de enero de dos mil veintidós, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente presupuesto de egresos, son de observancia general para los integrantes del H. Ayuntamiento, servidores públicos, empleados, entidades públicas o paramunicipales y autoridades auxiliares del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

Artículo 2.- El ejercicio del gasto público del municipio de Tlaltizapán de Zapata deberá sujetarse a los conceptos, montos y disposiciones aquí contenidas y demás aplicables en la materia, con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas

contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas y sub programas que de él deriven.

Artículo 3.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y entidades, tanto de la Administración pública municipal, como de las paramunicipales, deberán sujetarse, bajo su responsabilidad, al ejercicio y aplicación del presupuesto asignado para el presente ejercicio presupuestal, así como a la normatividad correspondiente.

La Tesorería Municipal está facultada para interpretar las disposiciones de este presupuesto, para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias de la Administración pública centralizada y paramunicipal, las medidas conducentes que deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, para lo cual, la Tesorería Municipal ha emitido con toda oportunidad los lineamientos y políticas para la disposición de recursos y su comprobación.

Es facultad de la Contraloría Municipal y Tesorería Municipal, la revisión periódica del ejercicio del gasto y el avance programático de cada una de las dependencias, para verificar la correcta aplicación de recursos a su cargo; en su caso, deberán proponer las medidas preventivas o correctivas correspondientes.

El incumplimiento de las disposiciones aquí referidas será sancionado por la Contraloría Municipal en los términos que disponga la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normas legales aplicables.

Artículo 4.- Para procurar una adecuada aplicación de los recursos públicos municipales, los responsables de la Administración y ejercicio del gasto deberán:

- I. Vigilar en todo momento que las erogaciones se apeguen a su presupuesto aprobado;
- II. Observar un estricto control presupuestal bajo las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que para tal efecto determinen de manera conjunta la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y las regidurías;

- III. No contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos con posterioridad al 31 de diciembre de 2025;
- IV. Comunicar con toda oportunidad a la Administración municipal cualquier situación o evento que afecte el cumplimiento de objetivos y metas programadas y proponer medidas alternas para su consecución; y,
- V. Informar periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

Artículo 5.- Toda erogación o gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto de egresos respectivo, y se sujetará a las reglas que determine la Tesorería Municipal.

La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamente la Tesorería Municipal.

Una erogación se entenderá justificada, cuando exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 6.- Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente o por operaciones determinadas, en el ámbito de su competencia por la Tesorería Municipal.

Artículo 7.- En términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, el presidente municipal solicitará la autorización respectiva al cabildo señalando en todo caso la fuente de ingresos respectiva.

Las transferencias, modificaciones, asignaciones y reasignaciones a que se refiere este artículo, así como aquellos conceptos de ampliación automática deberán incluirse en la cuenta pública a la fecha en que se hubieren realizado.

El ejercicio de los recursos a que se refiere este artículo deberá sujetarse a la normatividad aplicable; los ingresos extraordinarios y las economías que se obtengan durante el ejercicio serán aplicados de conformidad con lo que determine el titular del ejecutivo municipal.

Artículo 8.- Los montos máximos bajo los cuales podrá llevarse a cabo la asignación directa, la invitación restringida a cuando menos tres proveedores y el concurso a cuando menos cinco postores, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, con cargo a recursos del presupuesto de egresos del ejercicio 2025 serán los siguientes:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS ANTES DE IVA
ASIGNACIÓN DIRECTA	5000 SALARIOS MÍNIMOS
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	5001 A 10000 SALARIOS MÍNIMOS
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS CINCO PROVEEDORES	DE 10001 A 25000 SALARIOS MÍNIMOS
LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 25000 SALARIOS MÍNIMOS

Se entiende por salario mínimo, el salario mínimo vigente de la zona económica a que pertenece el estado de Morelos.

Tratándose de la contratación de obra y la prestación de los servicios relacionados con la misma, deberán efectuarse mediante licitación pública, excepto en los casos siguientes:

RECURSOS FEDERALES EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025.



TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA.	\$228,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	\$2,690,000.00
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA.	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA.	\$449,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$3,710,000.00
RECURSOS PROPIOS EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", No. 6382 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	
TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	\$1,000,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	\$4,800,000.00
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	\$2,500,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	\$8,000,000.00

Las dependencias encargadas de la adquisición y administración de recursos materiales, la de obras públicas y las demás autoridades competentes de la Administración centralizada y descentralizada, al momento de celebrar los contratos respectivos, vigilarán que los importes que rebasen las equivalencias anteriores, se sujeten a licitación pública, sin demérito de los casos en que por razones de urgencia, riesgo, siniestro, desastre, accidentes, se altere el orden social o se ponga en riesgo el interés público, medidas de seguridad, acontecimientos inesperados, riesgo, peligro o demora en los programas institucionales y otras análogas, se autorice la asignación o adjudicación directa, aun cuando el postor no se encuentre registrado en el padrón correspondiente. Los importes que resulten de aplicar las equivalencias al salario mínimo antes señaladas, no incluirán las contribuciones federales, estatales o municipales que se causen.

En la adjudicación de la obra pública y adquisición de bienes y servicios que efectúe el ayuntamiento, los comités de adquisiciones y de obra pública tendrán la

intervención que señalan los reglamentos respectivos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES

Artículo 9.- Las erogaciones previstas en este presupuesto para las dependencias que integran la Administración pública del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, importan la cantidad de \$250,430,000.00 (Dos cientos cincuenta millones, cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10.- Las cantidades aquí autorizadas deberán destinarse a cubrir los conceptos siguientes:

Anexo 1

MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN								
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025								
Clasificador por Objeto del Gasto								
COG	CONCEPTO	RECURSOS FISCALES	PARTICIPACIONES	FONDO IV	FONDO III	FAEFOM	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,420,000.00	59,210,008.86	19,467,687.26	0.00	0.00	0.00	80,097,696.12
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,708,760.00	13,680,000.00	8,805,000.00	0.00	0.00	0.00	41,193,760.00
3000	SERVICIOS GENERALES	13,950,000.00	15,947,631.14	10,683,000.00	0.00	1,800,000.00	0.00	42,380,631.14
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,300,000.00	8,500,000.00	1,800,000.00	0.00	4,500,000.00	0.00	19,100,000.00
5000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	2,950,000.00	5,250,000.00	0.00	0.00	0.00	8,200,000.00
6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	4,000,000.00	2,900,000.00	0.00	0.00	0.00	6,900,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	5,000,000.00	384,312.74	39,250,000.00	2,700,000.00	1,000,000.00	48,334,312.74
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	783,240.00	2,230,360.00	1,210,000.00	0.00	0.00	0.00	4,223,600.00
TOTAL DE EGRESOS		39,162,000.00	111,518,000.00	50,500,000.00	39,250,000.00	9,000,000.00	1,000,000.00	250,430,000.00

MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025
Clasificador por Objeto del Gasto

Clasificador por Objeto del Gasto	ANUAL	REC FISCALES	PARTICIPACIONES	FDO III	FDO IV	FAEFOM	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS
Total	250,430,000.00	39,162,000.00	111,518,000.00	39,250,000.00	50,500,000.00	9,000,000.00	1,000,000.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	80,097,696.12	1,420,000.00	59,210,008.86	0.00	19,467,687.26	0.00	0.00
1.1.3 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	46,242,392.95		32,699,888.95	-	13,542,504.00	-	-
1.2.1 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	294,379.15		294,379.15				
1.2.2 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,310,762.75		5,310,762.75	-	-	-	-
1.3.2 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	14,355,709.42		12,189,489.42	-	2,166,220.00	-	-
1.3.4 COMPENSACIONES	7,730,000.00		7,000,000.00	-	730,000.00	-	-
1.4.4 APORTACIONES PARA SEGUROS	220,000.00		-	-	220,000.00	-	-
1.5.1 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	241,686.41		241,686.41	-	-	-	-
1.5.2 INDEMNIZACIONES	347,687.26		150,000.00	-	197,687.26	-	-
1.5.4 PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,102,962.11		1,102,962.11	-	-	-	-
1.5.9 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	70,840.07		70,840.07	-	-	-	-
1.6.1 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL,	4,181,276.00	1,420,000.00	150,000.00	-	2,611,276.00	-	-
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	41,193,760.00	18,708,760.00	13,680,000.00	0.00	8,805,000.00	0.00	0.00
2.1.1 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,910,760.00	1,790,760.00	1,000,000.00	-	120,000.00	-	-
2.1.2 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN	120,000.00	70,000.00	-	-	50,000.00	-	-
2.1.4 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	155,000.00	50,000.00	70,000.00	-	35,000.00	-	-
2.1.5 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	160,000.00	85,000.00	50,000.00	-	25,000.00	-	-
2.1.6 MATERIAL DE LIMPIEZA	635,000.00	50,000.00	500,000.00	-	85,000.00	-	-
2.1.8 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	270,000.00	150,000.00	120,000.00	-	-	-	-
2.2.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	523,000.00	403,000.00	120,000.00	-	-	-	-
2.2.3 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	70,000.00	-	70,000.00	-	-	-	-
2.3.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2,400,000.00	2,400,000.00	-	-	-	-	-
2.4.6 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,200,000.00		1,200,000.00	-	-	-	-
2.4.9 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,970,000.00	2,500,000.00	120,000.00	-	350,000.00	-	-

MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA							
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Clasificador por Objeto del Gasto	ANUAL	REC FISCALES	PARTICIPACIONES	FDO III	FDO IV	FAEFOM	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS
Total	250,430,000.00	39,162,000.00	111,518,000.00	39,250,000.00	50,500,000.00	9,000,000.00	1,000,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	41,193,760.00	18,708,760.00	13,680,000.00	0.00	8,805,000.00	0.00	0.00
2.5.2 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	110,000.00	60,000.00	50,000.00	-	-	-	-
2.5.3 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,000,000.00	500,000.00	250,000.00	-	250,000.00	-	-
2.5.4 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,500,000.00	1,000,000.00	250,000.00	-	250,000.00	-	-
2.6.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,400,000.00	2,500,000.00	8,000,000.00	-	3,900,000.00	-	-
2.7.1 VESTUARIO Y UNIFORMES	2,800,000.00	800,000.00	500,000.00	-	1,500,000.00	-	-
2.7.2 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2,400,000.00	800,000.00	350,000.00	-	1,250,000.00	-	-
2.9.1 HERRAMIENTAS MENORES	650,000.00	500,000.00	150,000.00	-	-	-	-
2.9.2 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	360,000.00	250,000.00	50,000.00	-	60,000.00	-	-
2.9.3 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,100,000.00	2,000,000.00	50,000.00	-	50,000.00	-	-
2.9.4 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	210,000.00	100,000.00	80,000.00	-	30,000.00	-	-
2.9.6 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,750,000.00	1,800,000.00	500,000.00	-	450,000.00	-	-
2.9.7 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	300,000.00	150,000.00	-	-	150,000.00	-	-
2.9.8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	700,000.00	500,000.00	50,000.00	-	150,000.00	-	-
2.9.9 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	500,000.00	250,000.00	150,000.00	-	100,000.00	-	-
3000 SERVICIOS GENERALES	42,380,631.14	13,950,000.00	15,947,631.14	0.00	10,683,000.00	1,800,000.00	0.00
3.1.1 ENERGÍA ELÉCTRICA	9,284,631.14	3,800,000.00	1,584,631.14	-	3,900,000.00	-	-
3.1.2 GAS	478,000.00	100,000.00	50,000.00	-	328,000.00	-	-
3.1.3 AGUA	80,000.00	80,000.00	-	-	-	-	-
3.1.4 TELEFONÍA TRADICIONAL	180,000.00	50,000.00	50,000.00	-	80,000.00	-	-
3.1.7 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	165,000.00	80,000.00	85,000.00	-	-	-	-
3.1.8 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	30,000.00	30,000.00	-	-	-	-	-
3.2.2 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	705,000.00	300,000.00	405,000.00	-	-	-	-
3.2.3 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	581,000.00	250,000.00	331,000.00	-	-	-	-
3.2.5 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	410,000.00	250,000.00	160,000.00	-	-	-	-
3.2.6 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,495,000.00	350,000.00	1,145,000.00	-	-	-	-
3.2.7 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	150,000.00	150,000.00	-	-	-	-	-
3.3.1 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	400,000.00	150,000.00	250,000.00	-	-	-	-
3.3.3 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	85,000.00	60,000.00	25,000.00	-	-	-	-
3.3.4 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	417,000.00	50,000.00	117,000.00	-	250,000.00	-	-
3.3.6 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	160,000.00	30,000.00	80,000.00	-	50,000.00	-	-
3.3.7 SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	80,000.00	80,000.00	-	-	-	-	-
3.3.9 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	620,000.00	170,000.00	450,000.00	-	-	-	-
3.4.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	175,000.00	110,000.00	50,000.00	-	15,000.00	-	-
3.4.4 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	950,000.00	500,000.00	200,000.00	-	250,000.00	-	-
3.4.5 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	250,000.00	-	-	-	250,000.00	-	-
3.4.7 FLETES Y MANIOBRAS	120,000.00	-	120,000.00	-	-	-	-
3.5.1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,765,000.00	380,000.00	1,035,000.00	-	350,000.00	-	-

Aprobación 2025/01/27
 Publicación 2025/08/20
 Vigencia 2025/01/01
 Término de Vigencia 2025/12/31
 Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos
 Periódico Oficial 6462 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Clasificador por Objeto del Gasto	ANUAL	REC FISCALES	PARTICIPACIONES	FDO III	FDO IV	FAEFOM	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS
Total	250,430,000.00	39,162,000.00	111,518,000.00	39,250,000.00	50,500,000.00	9,000,000.00	1,000,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	41,193,760.00	18,708,760.00	13,680,000.00	0.00	8,805,000.00	0.00	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	42,380,631.14	13,950,000.00	15,947,631.14	0.00	10,683,000.00	1,800,000.00	0.00
3.5.2 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECR	220,000.00	50,000.00	90,000.00	-	80,000.00	-	-
3.5.3 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	210,000.00	50,000.00	80,000.00	-	80,000.00	-	-
3.5.5 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,250,000.00	600,000.00	350,000.00	-	300,000.00	-	-
3.5.6 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	150,000.00	-	-	-	150,000.00	-	-
3.5.7 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	800,000.00	600,000.00	150,000.00	-	50,000.00	-	-
3.5.8 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	2,000,000.00	800,000.00	1,200,000.00	-	-	-	-
3.6.1 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVIDAD. GUBERNAMENTALES	800,000.00	250,000.00	550,000.00	-	-	-	-
3.6.6 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	270,000.00	120,000.00	150,000.00	-	-	-	-
3.7.2 PASAJES TERRESTRES	130,000.00	50,000.00	80,000.00	-	-	-	-
3.7.5 VIÁTICOS EN EL PAÍS	350,000.00	50,000.00	250,000.00	-	50,000.00	-	-
3.8.1 GASTOS DE CEREMONIAL	600,000.00	250,000.00	350,000.00	-	-	-	-
3.8.2 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,500,000.00	3,500,000.00	5,000,000.00	-	-	-	-
3.9.4 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE	7,800,000.00	500,000.00	1,000,000.00	-	4,500,000.00	1,800,000.00	-
3.9.8 IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	720,000.00	160,000.00	560,000.00	-	-	-	-
4000 OTRAS AYUDAS	19,100,000.00	4,300,000.00	8,500,000.00	0.00	1,800,000.00	4,500,000.00	0.00
4.1.5 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	3,300,000.00	800,000.00	2,500,000.00	-	-	-	-
4.4.1 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,000,000.00	3,500,000.00	6,000,000.00	-	-	4,500,000.00	-
4.5.2 JUBILACIONES	1,800,000.00	-	-	-	1,800,000.00	-	-
5000 RECREATIVO	8,200,000.00	0.00	2,950,000.00	0.00	5,250,000.00	0.00	0.00
5.1.5 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	750,000.00	-	600,000.00	-	150,000.00	-	-
5.1.9 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	250,000.00	-	100,000.00	-	150,000.00	-	-
5.3.1 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	700,000.00	-	250,000.00	-	450,000.00	-	-
5.4.1 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5,000,000.00	-	2,000,000.00	-	3,000,000.00	-	-
5.6.9 OTROS EQUIPOS	1,500,000.00	-	-	-	1,500,000.00	-	-
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,900,000.00	0.00	4,000,000.00	0.00	2,900,000.00	0.00	0.00
6.1.4 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,000,000.00	-	2,000,000.00	-	-	-	-
6.1.5 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	2,000,000.00	-	2,000,000.00	-	-	-	-
6.1.9 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	2,900,000.00	-	-	-	2,900,000.00	-	-
7000 PROVISIONES	48,334,312.74	0.00	5,000,000.00	39,250,000.00	384,312.74	2,700,000.00	1,000,000.00
7.9.9 Otras erogaciones especiales	48,334,312.74	-	5,000,000.00	39,250,000.00	384,312.74	2,700,000.00	1,000,000.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	4,223,600.00	783,240.00	2,230,360.00	0.00	1,210,000.00	0.00	0.00
9.9.1 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES	4,223,600.00	783,240.00	2,230,360.00	-	1,210,000.00	-	-



2024 - 2030

Servicios personales. - Sueldos y prestaciones de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, las condiciones generales de trabajo convenidas con el Sindicato del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata y demás disposiciones laborales aplicables, y con apego a los tabuladores de sueldos y plazas autorizados. Se incluye en este rubro las remuneraciones otorgadas a los integrantes del Cabildo; la plantilla de personal autorizada y tabuladores de sueldo de la Administración.

- 2.- Adquisición de bienes, materiales y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Administración municipal;
- 3.- Contratación y/o ejecución de obras y servicios;
- 4.- Otorgamiento de apoyos y subsidios a instituciones, organismos descentralizados, autoridades auxiliares, sectores vulnerables o en condiciones de rezago social y a la ciudadanía en general;
- 5.- Amortización e intereses de las obligaciones financieras adquiridas;
- 6.- Prestación de servicios públicos municipales;
- 7.- Las aportaciones municipales a los programas convenidos con la federación y el estado;
- 8.- Adeudos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores debidamente registrados y provisionados;
- 9.- Entero de impuestos retenidos a trabajadores y terceros; y,
10. Las indemnizaciones derivadas del daño que se ocasione a los particulares con motivo de su actividad irregular, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

Artículo 11.- Tratándose de la Administración, la aplicación de los recursos por concepto o partida serán los siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER 2025

ANEXO 2 TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Aprobación	2025/01/27
Publicación	2025/08/20
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos
Periódico Oficial	6462 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Municipio de Tlaltizapán de Zapata							
Alalítico de Plazas Quincenal							
Personal Administrativo							
Clave	Descripción	Plazas	Plazas max	Sueldo mínimo	Sueldo máximo	Comp min	Comp max
1	PRESIDENTE	1	1	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 25,000.00	\$ 35,000.00
2	SINDICO	1	1	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00
3	REGIDOR	5	5	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
4	SECRETARIO MUN	1	1	\$ 19,000.00	\$ 22,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
5	DIRECTOR GRAL DE ADMON	1	1	\$ 19,000.00	\$ 22,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
6	ASESOR	12	15	\$ 5,000.00	\$ 25,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00
7	AUTORIDAD SUST Y RESOLUTORIA	1	1	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00		
8	AUTORIDAD INVESTIGADORA	1	1	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00		
9	AUX ADMINISTRATIVO	100	110	\$ 4,500.00	\$ 7,000.00	\$ 500.00	\$ 2,000.00
10	AUX OPERATIVO	24	30	\$ 4,240.00	\$ 8,000.00		
11	BARRENDERO	3	5	\$ 4,240.00	\$ 5,500.00		
12	CAJERO	3	4	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
13	CHOFER	3	5	\$ 4,240.00	\$ 5,500.00		
14	CONSEJERO JURIDICO	1	1	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00		
15	CONTADORA MUNICIPAL	1	1	\$ 18,000.00	\$ 22,000.00	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00
16	CONTRALORA	1	1	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
17	COORDINADOR	40	45	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
18	DIR DE AUDITORIA	1	1	\$ 7,000.00	\$ 9,000.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00
19	DIRECTOR	41	45	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00	\$ 500.00	\$ 4,000.00
20	DIRECTOR GRAL	5	5	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 1,000.00	\$ 11,000.00
21	ELECTRICISTA	4	6	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00		
22	FISCAL	12	16	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00		
23	INTENDENTE	10	14	\$ 4,240.00	\$ 5,000.00		
24	INSPECTOR	2	4	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00		
25	JARDINERO	8	12	\$ 4,240.00	\$ 5,000.00		
26	JEFE DE AREA	15	18	\$ 4,500.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
27	JUEZ DE PAZ	1	1	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00		
28	MACHETERO	6	10	\$ 4,240.00	\$ 5,000.00		
29	OFICIAL	2	2	\$ 5,000.00	\$ 8,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
30	OFICIAL MAYOR	1	2	\$ 7,000.00	\$ 9,000.00		
31	OFICIALIA DE PARTES	1	2	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00
33	SECRETARIA	2	4	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
34	SECRETARIA DE ACUERDOS	1	1	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00		
35	SUB OFICIAL	1	1	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00		
36	SUPERVISOR DE OBRA	5	7	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00		
37	TOPOGRAFO	2	4	\$ 5,500.00	\$ 6,500.00		
38	VELADOR	4	6	\$ 4,240.00	\$ 4,500.00		
39	PROCURADORA	1	2	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
40	PSICOLOGO	3	5	\$ 4,500.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
41	TERAPEUTA	2	5	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00		
42	TRABAJADORA SOCIAL	1	2	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00		
43	TESORERA MUNICIPAL	1	1	\$ 30,000.00	\$ 35,000.00	\$ 20,000.00	\$ 35,000.00
44	VETERINARIO	1	2	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00		
45	DIRECTOR DE FINANZAS	1	1	\$ 28,000.00	\$ 32,000.00	\$ 20,000.00	\$ 35,000.00

**PERSONAL SINDICALIZADO
MENSUAL**

Clave	Descripción	Plazas	Plazas max	Remuneraciones incluye prestaciones	
				Sueldo mínimo	Sueldo máximo
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00
2	CHOFER	4	5	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
3	DRENAJERO	1	2	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
4	INTENDENTE	2	4	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
5	MACHETERO	5	6	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
6	MANTENIMIENTO	1	2	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00
7	MENSAJERO	1	1	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
8	MECANICO	1	1	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00

**PERSONAL SEGURIDAD PUBLICA
MENSUAL**

Clave	Descripción	Plazas	Plazas max	Remuneraciones incluye prestaciones	
				Sueldo mínimo	Sueldo máximo
1	SECRETARIO DE SEG PUB Y PROTECCION CIUDADANA	1	1	\$ 22,000.00	\$ 30,000.00
2	DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL	1	1	\$ 18,000.00	\$ 26,000.00
3	DIRECTOR DE ERUM Y BOBEROS	1	1	\$ 14,000.00	\$ 20,000.00
4	DIRECTOR SE ASUNTOS INTERNOS	1	1	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00
5	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	1	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00
6	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	1	\$ 14,000.00	\$ 20,000.00
7	ASESOR DE SEGURIDAD PUBLICA	2	4	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEG PUB	5	7	\$ 8,480.00	\$ 16,000.00
9	AUXILIAR	2	4	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00
10	AUXILIAR VIAL	2	4	\$ 8,480.00	\$ 12,000.00
11	ESCONLTA	1	2	\$ 13,000.00	\$ 18,000.00
12	JEFE DE TURNO	2	4	\$ 11,000.00	\$ 18,000.00
13	JUEZ CIVICO	2	4	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00
14	OPERADOR	1	2	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00
15	OPERATIVO 24X24	8	12	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00
16	PARAMEDICO	5	8	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
17	POLICIA	23	30	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
18	POLICIA PRIMERO	4	8	\$ 12,000.00	\$ 22,000.00
19	POLICIA SEGUNDO	3	6	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
20	POLICIA TERCERO	5	8	\$ 11,000.00	\$ 16,000.00
21	POLICIA VIAL	15	18	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
22	PREVENCION DEL DELITO	1	1	\$ 13,000.00	\$ 16,000.00
23	SUB DIRECTOR DE TRANSITO MUN	1	1	\$ 13,000.00	\$ 16,000.00



Artículo 12.- De conformidad a la Ley de Contabilidad Gubernamental, las adquisiciones deberán efectuarse observando las disposiciones legales aplicables, garantizando las mejores condiciones posibles para el ayuntamiento; toda excepción a este procedimiento deberá apegarse a la normatividad aplicable atendiendo al monto y al origen o tipo de recurso con que será cubierta la operación.

Las dependencias encargadas de la adquisición de bienes o servicios, de obra pública de la Administración municipal, en la celebración de los actos jurídicos que celebren, deberán vigilar el cumplimiento de la normatividad legal.

Los bienes que se adquieran, que no sean perecederos o consumibles y atendiendo a sus características o valor, deberán incorporarse en el inventario respectivo.

Artículo 13.- La adjudicación, contratación y ejecución de obra pública o de servicios relacionados con la misma, deberá cumplir las especificaciones técnicas, programáticas y presupuestales que la rijan; la Dirección de Obras Públicas, y las áreas administrativas o unidades responsables del gasto, deberán vigilar estos lineamientos al momento en que celebren los contratos respectivos.

Artículo 14.- Tratándose de la Administración centralizada, el destino y aplicación de los recursos que el Municipio de Tlaltizapán de Zapata recaudará durante el ejercicio 2025, será la que autoricen sus respectivos órganos de Gobierno.

Para ello, se faculta al presidente municipal para signar los instrumentos jurídicos necesarios para convenir con los gobiernos del estado y de la federación la participación en los programas de desarrollo institucional y de beneficio social previstos en el presente presupuesto de egresos.

Artículo 15.- Los titulares de las dependencias de la Administración pública municipal que ejerzan recursos aprobados en este presupuesto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos

sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 16.- Queda prohibido a las dependencias de la Administración pública municipal, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

En caso de requerir el ejercicio de recursos superiores a los presupuestados, para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus programas operativos anuales, en casos debidamente justificados, deberán obtener, previamente al ejercicio del gasto, la autorización del presidente municipal para su aprobación correspondiente.

Artículo 17.- Las dependencias de la Administración pública municipal, no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

Artículo 18.- La contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento, al ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables. Estas actividades tendrán por objeto, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos, y metas programadas.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.



Las dependencias, estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la contraloría, a fin de que ésta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, así como permitirle a su personal la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el ejercicio del gasto público.

Lo anterior será sin menoscabo de las funciones de fiscalización que realice directamente la contraloría a las dependencias de la propia Administración. El regidor con la Comisión de Hacienda vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 19.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias de la Administración, se sujetarán estrictamente a sus calendarios presupuestales, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública Municipal.

La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, quedan facultadas para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este presupuesto, así como reducir de los calendarios presupuestales las disponibilidades financieras mensuales hasta que cuenten con compromisos de pago debidamente justificados.

Artículo 20.- La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, atenderán las solicitudes de pago o de fondos que las dependencias autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus programas, en función de la disponibilidad financiera y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado; podrá reservarse dicha operación, cuando:

- I.- No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II.- Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y del desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las actividades institucionales de los programas aprobados, se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;

- III.- En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la tesorería;
- IV.- En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado; y,
- V.- En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- De presentarse una disminución en los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería municipal y las dependencias equivalentes de la Administración, efectuarán los ajustes que correspondan al presupuesto autorizado de cada una de las dependencias.

Los ajustes que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse preferentemente sin afectar las actividades institucionales de gasto social.

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales o crédito, el presidente municipal podrá ordenar las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos.

Artículo 22.- Los titulares de las dependencias de la Administración, serán responsables del manejo de los recursos asignados, de la aplicación de los recursos, los cuales se sujetarán a los siguientes lineamientos para la comprobación del gasto.

Artículo 23.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2025:

- I.- Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos;
- II.- Las dependencias sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal. En el caso de que los

proyectos abarquen más de un ejercicio se deberá contar con el acuerdo del Cabildo;

III.- Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y

Proveedores locales o en el estado, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV.- Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales;

V.- Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con el Gobierno del estado y municipios integrantes de la zona, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

VI.- Los proyectos de inversión de las dependencias, que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar los preceptos aplicables de la Ley de Deuda Pública vigente en el estado, y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda del estado, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad estatal y municipal aplicable a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público; y

VIII.- Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las dependencias, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización del presidente municipal.

Artículo 24.- Los estímulos fiscales, subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como actividades vinculadas con el interés público o general.

El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios.



2024 - 2030

Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de estas.

Artículo 25.- La Tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, podrán requerir a las dependencias, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración del informe de avance de gestión financiera del primer semestre y de la cuenta pública anual del municipio de Tlaltizapán de Zapata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente presupuesto de egresos iniciará su vigencia a partir de su publicación con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil veinte cinco y la concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Los techos y calendarios presupuestales aprobados, deberán ser comunicados por la Tesorería a las dependencias de la Administración, a más tardar al término de dieciséis días naturales siguientes a la aprobación del presente presupuesto por parte del Cabildo.

TERCERO.- Las dependencias de la Administración pública municipal, deberán ajustar sus programas operativos anuales, a las sumas que se les asignan en el presente presupuesto.

CUARTO.- De los recursos extraordinarios y economías que se obtengan, se destinará a gasto corriente, obras y/o proyectos autorizados por la presidente municipal.

QUINTO.- La asignación destinada al Sistema de Agua Potable y Saneamiento de c, Morelos, deberá destinarse prioritariamente para garantizar la operación, para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

SEXTO.- Con base en los lineamientos en el ejercicio del gasto público, de este presupuesto, las áreas administrativas deberán elaborar sus propios programas de austeridad presupuestal y someterlos a la consideración del H. Ayuntamiento.



SÉPTIMO.- Publíquese el presente presupuesto de egresos en la Gaceta Municipal y/o página web del municipio de Tlaltizapán de Zapata, con copia del acta de la sesión en donde fue aprobado.

OCTAVO.- Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para efectos informativos.

El presente acuerdo se firma a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte cinco, en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

**LIC. NANCY GÓMEZ FLORES
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS
LIC. VÍCTOR GUILLERMO RIQUELME BASTIDA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA
RÚBRICAS.**